



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
1	RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 “Territorio ambientalmente sostenible”, así: Eje temático: VI. Sistemas de Monitoreo Tecnología e Innovación Proyecto: 28. Transformación Digital Para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Ambiental. Objetivo: Contar con una plataforma tecnológica transversal moderna que soporte el sistema de información ambiental integrado, permitiendo la gestión efectiva y toma de decisiones en tiempo real, a través del monitoreo, seguimiento y control de las variables y tramites ambientales corporativos. Meta: 28.2. Implementación y mantenimiento de los sistemas de información, herramientas e infraestructura tecnológica para fortalecer la gestión ambiental de la Corporación El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/3868 de la página web de la entidad.
2	DESCRIPCIÓN DEL AMP	El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan los Servicios de Nube Pública; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Compradoras. A través de este acuerdo marco, las Entidades Compradoras podrán adquirir la totalidad de los servicios de nube pública de los siguientes Cloud Service Providers: Amazon Web Services Google Cloud Microsoft Azure Oracle Cloud
3	VIGENCIA DEL IAD	Nube pública III Acuerdo Marco de nube pública CCENEG-015-1-2019 De Octubre 25, 2019 hasta Octubre 25, 2021
4	VIGENCIA MÁXIMA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:	Fecha máxima para colocar órdenes de compra: Octubre 25, 2021
5	OBJETO DE LA COMPRA	Adquisición del servicio de nube pública de Microsoft Azure para soportar los servicios digitales en la nube que posee la corporación.
6	ALCANCE DE LA COMPRA	Adquirir un total de \$269.104.423 en una bolsa de consumo de nube Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement, más los servicios asociados de computación y migración. El proveedor seleccionado como resultado del proceso de Orden de Compra realizado a través del AMP, deberá garantizar la activación del licenciamiento con una vigencia de 1 año conforme a las condiciones del servicio que se definen en el AMP.
7	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un Ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. La CAR, como Entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de su contratación, los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, y normas reglamentarias, en aplicación de las cuales se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de una contratación.



El Acuerdo No. 22 del 21 de Octubre del 2014 - “Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones”, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad; en su artículo: 3° - Determina la Estructura interna de la Corporación, y seguidamente establece el propósito y funciones de cada una de las áreas.

De conformidad a lo anterior, el artículo 8 del citado acuerdo, establece el propósito y funciones de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, y se fijan entre otras, las siguientes funciones; (...) “3) Desarrollar y mantener los sistemas de información de la Corporación, de acuerdo con los cambios tecnológicos, organizacionales y las necesidades de servicios ofrecidos o demandados por la entidad o la ciudadanía para mejorar el servicio y 5) Administrar, actualizar, y mantener los sistemas operativos, bases de datos, programas, aplicaciones y hardware, con el fin de garantizar su funcionamiento en términos de rendimiento y de la integridad de la información”.

La Oficina de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones – OTIC, en aras de satisfacer la responsabilidad que tiene la respecto a garantizar la seguridad de la información, debe mantener un alto nivel en los siguientes atributos de calidad: Integridad, disponibilidad y confidencialidad para lo cual ha implementado estrategias y soluciones tecnológicas como lo son el Centro de datos alterno, plan de recuperación de desastres y Backup las cuales se encuentran soportadas por los servicios de nube publica del proveedor Microsoft Azure.

Por tal motivo se requiere adquirir el **Servicio de nube pública Microsoft Azure** para continuar con el servicio de sincronización de información a los sistemas de plan de recuperación, backup y DNS, que soportan las estrategias de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Descripción de productos y cantidad anual necesaria:

Ítem	Descripción	Adquisición	Valor unitario	Cantidad
1	Licenciamiento Azure EA	Adquisición	251.920.000	1
2	Servicio computación en la nube	Adquisición	11.691.607	1
3	Servicios de migración	Adquisición	257.040	1

Según la información anterior se requiere la adquisición de licenciamiento Azure EA, servicio de computación en al nube y servicios de migración por un total de \$269.104.423 por medio del instrumento de agregación de demanda Acuerdo Marco CCENEG-015-1-2019 “Nube Pública III. Una vez revisado el catálogo del Acuerdo Marco. Estas licencias deben permitir el consumo de servicios de Azure por el valor establecido por un periodo de 1 año contados a partir de la activación de las licencias dentro de la plataforma.

Como líderes del Proceso de tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Sistemas de Información de la entidad, se pretende asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a través de la adquisición de este servicio.

Los servicios de nube deben cumplir con los acuerdos de nivel de servicio establecidos en el documento Ficha Técnica con nombre “ANS Nube pública” del Acuerdo Marco e instrumento de agregación de demanda CCENEG-015-1-2019 Nube Pública III.

Actualmente la Corporación posee los servicios de Azure en la nube bajo la modalidad de Enterprise agreement adquiridos bajo el contrato 3218 de 2018, por esta razón es necesario continuar con esta modalidad pues no requiere de servicios adicionales como migración de información y datos, los cuales incurrn en un plazo de tiempo adicional para dicha actividad a otras modalidades de licenciamiento de Azure en la nube, adicionalmente es necesario continuar con este modelo por sus facilidades de pago con respecto a la modalidad CSP. Por otra parte, la modalidad de OPEN no es considerada por el vencimiento que se da en diciembre del año en curso y se requiere continuar con procesos vigentes y modalidades de licenciamiento estables por parte de Microsoft.

Antecedentes Instrumento de Agregación por Demanda

La Corporación verificó que Colombia Compra Eficiente actualmente tiene el Instrumento de Agregación por Demanda CCENEG-015-1-2019 “Nube Pública III”, el cual indica Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 25 de octubre de 2021

A través del Instrumento de Agregación de Nube publica III, las Entidades Estatales podrán adquirir la totalidad de los servicios de nube pública de los siguientes Cloud Service Providers:

- Microsoft Azure



		De acuerdo con lo anterior se requiere contratar la adquisición de una bolsa de consumo Azure en modalidad Enterprise agreement por los valores y vigencias mencionados previamente en este documento.																																				
8	CLASIFICACIÓN UNSPSC	El objeto de la presente contratación se encuentra enmarcado en el siguiente Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas: <table><tr><th colspan="4">Clasificador UNSPSC - 43231500</th></tr><tr><th colspan="2"></th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="3">GRUPO (E) Productos de uso final</td><td>Segmento</td><td>43</td><td>Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.</td></tr><tr><td>Familia</td><td>23</td><td>Software.</td></tr><tr><td>Clase</td><td>15</td><td>Software funcional específico de la empresa.</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Clasificador UNSPSC – 81111900</th></tr><tr><th colspan="2"></th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="3">GRUPO (F) Servicios</td><td>Segmento</td><td>81</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.</td></tr><tr><td>Familia</td><td>11</td><td>Servicios Informáticos.</td></tr><tr><td>Clase</td><td>19</td><td>Sistemas de recuperación de información.</td></tr></table>	Clasificador UNSPSC - 43231500						CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRUPO (E) Productos de uso final	Segmento	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Familia	23	Software.	Clase	15	Software funcional específico de la empresa.	Clasificador UNSPSC – 81111900						CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRUPO (F) Servicios	Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Familia	11	Servicios Informáticos.	Clase	19	Sistemas de recuperación de información.
Clasificador UNSPSC - 43231500																																						
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																																			
GRUPO (E) Productos de uso final	Segmento	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.																																			
	Familia	23	Software.																																			
	Clase	15	Software funcional específico de la empresa.																																			
Clasificador UNSPSC – 81111900																																						
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																																			
GRUPO (F) Servicios	Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.																																			
	Familia	11	Servicios Informáticos.																																			
	Clase	19	Sistemas de recuperación de información.																																			
9	PLAZO DE LA EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la orden de compra será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la vigencia del licenciamiento será por el periodo de doce (12) meses contados a partir de su activación.																																				
10	LUGAR DE EJECUCIÓN	Corresponde a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, ubicada en la Av. Esperanza # 62-49, Costado Esfera, pisos 6 y 7.																																				
11	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	El valor estimado de la orden de compra esta soportada en el presupuesto oficial disponible que tiene la Entidad para este fin, el cual según el simulador corresponde a: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$269.104.422,42).																																				
12	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La entidad cuenta con el respaldo presupuestal que a continuación se describe: <table><tr><th>Vigencia</th><th>Respaldo Presupuestal</th></tr><tr><td>2021</td><td>CDP 21603853 del 06 de octubre de 2021</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$269.104.423</td></tr></table>	Vigencia	Respaldo Presupuestal	2021	CDP 21603853 del 06 de octubre de 2021	VALOR	\$269.104.423																														
Vigencia	Respaldo Presupuestal																																					
2021	CDP 21603853 del 06 de octubre de 2021																																					
VALOR	\$269.104.423																																					
13	FORMA DE PAGO	Para la adquisición de los licencias de Azure y su respectiva activación se concertará entre el proveedor y el supervisor, una única entrega, la cual tendrá lugar una vez se haya suscrito el acta de inicio. Para la realización del pago, se atenderá lo previsto por la cláusula 10 Facturación y Pago del AMP - Acuerdo Marco de Precios CCENEG-015-1-2019 “Nube pública III”.																																				
14	SUPERVISIÓN	Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y el control de este, será ejercido por El Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, Cargo 0137-21 quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como																																				



		en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por la Corporación y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.
15	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Los servicios de nube deben cumplir con los acuerdos de nivel de servicio establecidos en el documento Ficha Técnica con nombre “ANS_Nube_pública” del Acuerdo Marco e instrumento de agregación de demanda CCENEG-015-1-2019 Nube Pública III.
16	OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	A) <u>DEL PROVEEDOR:</u> 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No CCENEG-015-1-2019 “Nube pública III”, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el proveedor, se acogen a las Obligaciones derivadas de la orden de compra especificadas en la Cláusula 11 “Obligaciones de los Proveedores”. B) <u>DE LA CORPORACIÓN:</u> 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-116-IAD-2020 “Software por Catálogo”, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR se acoge a las Obligaciones de la Entidad especificadas en la Cláusula 12 “Obligaciones de las Entidades Compradoras”.
17	JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La contratación se realizará a través del instrumento de agregación a la demanda, tienda virtual, para la adquisición de los Certificados digitales de Sitio Seguro, contratados por la Corporación Al respecto, la normativa indica que las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda. En forma adicional mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”; y como una de sus funciones, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”. Aunado a lo anterior, la presente contratación se enmarca en lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7. <i>Procedencia del Acuerdo Marco de Precio</i>, del Decreto 310 del 25 de Marzo de 2021 “<i>Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional</i>”. Por lo anterior, al existir el instrumento de agregación a la demanda por parte de Colombia Compra, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR le corresponde satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos o de agregación a la demanda. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda No. CCENEG-017-1-2019 “Nube Privada III”, el cual tiene vigencia desde el 22 de Noviembre de 2019 hasta el 22 de Noviembre de 2021. Analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, La Corporación considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para la adquisición del licenciamiento Microsoft con el que cuenta actualmente la Corporación
18	TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO	Se trata de un contrato de COMPRAVENTA
19	GARANTIAS A EXIGIR	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCENEG-015-1-2019 “Nube publica III”, La Corporación se acoge a las garantías indicadas en su Cláusula 18 “Garantía de Cumplimiento”, numeral 17. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras, así: Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



		<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>15% del Valor de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y un (1) año más</td></tr><tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>20% del Valor de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y un (1) año más</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del Valor de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más</td></tr></table> Fuente: Colombia Compra Eficiente Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más	Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más
Amparo	Suficiencia	Vigencia												
Cumplimiento del contrato	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más												
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más												
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más												
20	MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.	Se tendrá en cuenta lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios – CCENEG-015-1-2019 “Nube pública III”												
21	LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA	De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuentan con cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo con las órdenes de compra, contados desde: - El vencimiento del plazo previsto para la ejecución de las órdenes de compra. - La expedición del acto administrativo que ordene la terminación de la orden o - La fecha del acuerdo que disponga la terminación de la orden de compra Para efectos de la Liquidación de la Orden de Compra se observarán las reglas previstas por Colombia Compra Eficiente, diligenciando los formatos previstos para tal fin; y, adjuntando el acta de liquidación propia de cada entidad compradora (a menos que se trate de una liquidación unilateral). La liquidación debe ser publicada, y llevará adjuntos todos los documentos adicionales que la entidad tenga previsto para este fin.												

FIRMA:

Luis Adolfo Romero Cardozo

Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Carlos Eduardo Buitrago Suarez – Contratista – OTIC
Revisó: Luis Adolfo Romero Cardozo – Jefe OTIC